



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: MARYERLY RONDON NARVAEZ
DEMANDADO: EDUARDO JOSÉ CAUPER BARDALES
RADICADO: 910013184001-2023-00021-00

Leticia, Amazonas, trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Téngase como notificado de forma personal al señor **EDUARDO JOSÉ CAUPER BARDALES** en calidad de demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del C. G. del P., quien no ejerció su derecho a la defensa en el término concedido por el Despacho.

De acuerdo a lo anterior y por ser procedente, este despacho continuará con el trámite procesal correspondiente, en consecuencia.

RESUELVE

De conformidad al inciso 6º del artículo 523 del Código General del Proceso, en concordancia al artículo 108 íbidem y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, **EMPLÁCESE** a todos los acreedores de la Sociedad Patrimonial del presente trámite liquidatorio a fin de que hagan valer sus créditos. Por secretaría elabórese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 14 DE JULIO DE 2023 se notifica
la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.

Ansur